

Noviembre 2016	CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD 2017	UNIDAD RESPONSABLE: UVS
-------------------	--	-----------------------------------

En concordancia con la misión de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con el Plan Estratégico Institucional y con el Plan de Vinculación con la Sociedad, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología invita a la comunidad universitaria, a presentar proyectos de vinculación con la sociedad, los cuales se registrarán por lo señalado en los siguientes artículos:

Artículo 1: La presentación de los proyectos se receptorá a través del sistema informático de Vinculación con la Sociedad, hasta el día **LUNES 9 DE ENERO DE 2017**, en la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 2: Los proyectos que se presenten en esta convocatoria, respaldarán las horas de cumplimiento del servicio a la comunidad y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer a un Programa de Vinculación con la Sociedad
- b. Estar alineados al Plan Nacional del Buen Vivir;
- c. Estar alineados a los Planes de Desarrollo Provincial, Cantonal y Parroquial;
- d. Incluir las actividades de evaluación de impacto social;
- e. Contribuir a la solución de problemas específicos y mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, radicados en los sectores urbano marginales, rurales o grupos de atención prioritaria;
- f. Los proyectos deben aportar al proceso de formación de los estudiantes;
- g. La comunidad podrá contribuir con recursos que no son financieros, tales como: mano de obra, alimentación, hospedaje, transporte, entre otras; las mismas que deberán ser valoradas y constar en el proyecto; y
- h. Contar con la participación de docentes y de estudiantes.

Artículo 3: La Universidad asignará a cada proyecto aprobado un monto máximo de **\$ 5000 (cinco mil dólares)**; este valor no restringe la posibilidad de que los presupuestos de los proyectos sean mayores a este valor, considerando la contribución de la comunidad beneficiaria y/o de la entidad auspiciante en caso de existir. Las partidas presupuestarias a las cuales se pueden establecer los valores del proyecto se encuentran en el **(Anexo No. 1)**.

Artículo 4: Los formatos para la presentación de proyectos en esta convocatoria, están en el micrositio <http://ugvc.espe.edu.ec>, Proyectos de Vinculación con la Sociedad, Convocatoria 2017.

Artículo 5: El perfil del proyecto debe ser subido en el sistema informático de Vinculación con la Sociedad que se encuentra en el micrositio <http://ugvc.espe.edu.ec>, Proyectos, Convocatoria 2017, y se deben anexar la siguiente documentación.

- Acta de aprobación del proyecto por parte del Consejo de Departamento.
- Compromiso de Participación del Director del Proyecto **(Formato No. 1)**
- Compromiso de Participación de Carreras **(Formato No. 2)**
- Oficio de Pedido de la Comunidad Beneficiaria y/o Auspiciante

Artículo 6.- En el caso de existir proyectos multidisciplinares, con la participación de dos o más Departamentos, la aprobación la realizará el Consejo de Departamento que tenga mayor

Noviembre 2016	CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD 2017	UNIDAD RESPONSABLE: UVS
-------------------	--	-----------------------------------

En concordancia con la misión de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con el Plan Estratégico Institucional y con el Plan de Vinculación con la Sociedad, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología invita a la comunidad universitaria, a presentar proyectos de vinculación con la sociedad, los cuales se registrarán por lo señalado en los siguientes artículos:

Artículo 1: La presentación de los proyectos será hasta las 15h00, del **LUNES 9 DE ENERO DE 2017**, en la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 2: Los proyectos que se presenten en esta convocatoria, respaldarán las horas de cumplimiento del servicio a la comunidad y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Pertenecer a un Programa de Vinculación con la Sociedad
- Estar alineados al Plan Nacional del Buen Vivir;
- Estar alineados a los Planes de Desarrollo Provincial, Cantonal y Parroquial;
- Incluir las actividades de evaluación de impacto social;
- Contribuir a la solución de problemas específicos y mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, radicados en los sectores urbano marginales, rurales o grupos de atención prioritaria;
- Los proyectos deben aportar al proceso de formación de los estudiantes;
- La comunidad podrá contribuir con recursos que no son financieros, tales como: mano de obra, alimentación, hospedaje, transporte, entre otras; las mismas que deberán ser valoradas y constar en el proyecto; y
- Contar con la participación de docentes y de estudiantes.

Artículo 3: La Universidad asignará a cada proyecto aprobado un monto máximo de **\$ 5000 (cinco mil dólares)**; este valor no restringe la posibilidad de que los presupuestos de los proyectos sean mayores a este valor, considerando la contribución de la comunidad beneficiaria y/o de la entidad auspiciante en caso de existir. Las partidas presupuestarias a las cuales se pueden establecer los valores del proyecto se encuentran en el (**Anexo No. 1**).

Artículo 4: Los formatos para la presentación de proyectos en esta convocatoria, están en el micrositio <http://ugvc.espe.edu.ec>, Proyectos de Vinculación con la Sociedad, Convocatoria 2017.

Artículo 5: El perfil del proyecto debe ser subido en el sistema informático de Vinculación con la Sociedad que se encuentra en el micrositio <http://ugvc.espe.edu.ec>, Proyectos, Convocatoria 2017, y se deben anexar la siguiente documentación.

- Acta de aprobación del proyecto por parte del Consejo de Departamento.
- Compromiso de Participación del Director del Proyecto (**Formato No. 1**)
- Compromiso de Participación de Carreras (**Formato No. 2**)
- Oficio de Pedido de la Comunidad Beneficiaria y/o Auspiciante

Artículo 6.- En el caso de existir proyectos multidisciplinares, con la participación de dos o más Departamentos, la aprobación la realizará el Consejo de Departamento que tenga mayor

participación en el proyecto o el Departamento al que pertenece el Director de Proyecto; Adicionalmente se deberá adjuntar el Formato No.6 por cada una de las carreras participantes en el proyecto.

Artículo 7: El director del proyecto deberá ser un docente de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Artículo 8: Los proyectos tendrán un plazo de un año para la ejecución presupuestaria, y podrán iniciar su actividades una vez notificada su aprobación.

Artículo 9: El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, designará a los profesionales que conformarán la Comisión Evaluadora, la misma que estará integrada por: dos delegados del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, un delegado del Vicerrectorado Académico General, el Director de la Unidad de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Extensión Latacunga y la Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 10: La evaluación de los proyectos se realizará en base a los siguientes parámetros:

No.	PARÁMETROS		VALORACIÓN	
			SI	NO
1	El proyecto se encuentra alineado al Plan Nacional del Buen Vivir.	5	SI	NO
			5 puntos	0 puntos
2	El proyecto se encuentra diseñado considerando los objetivos de Planificación Local (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial).	5	SI	NO
			5 puntos	0 puntos
3	Se especifica claramente la cobertura y ubicación geográfica del proyecto.	5	SI	NO
			5 puntos	0 puntos
4	El proyecto está alineado al Plan Estratégico Institucional.	5	SI	NO
			5 puntos	0 puntos
5	Identifica, describe y diagnostica claramente el problema del área de intervención del proyecto.	5	SI	NO
			5 puntos	0 puntos
6	Los objetivos (generales y específicos) están claramente identificados y pueden ser alcanzados en el tiempo y con los recursos planteados.	5	SI	NO
			5 puntos	0 puntos
7	Las actividades contribuyen alcanzar los objetivos específicos.	5	SI	NO
			5 puntos	0 puntos
8	Las actividades de los componentes contribuyen a la formación de los estudiantes.	5	SI	NO
			5 puntos	0 puntos
9	Los indicadores están claramente planteados y permiten evaluar los resultados del proyecto y el impacto.	10	SI	NO
			10 puntos	0 puntos
10		10	1 Departamento	2 puntos

	Número de Departamentos que participan en el proyecto		2 Departamentos	5 puntos
			3 o más Departamentos	10 puntos
11	Número de beneficiarios directos	20	Menos de 100	0 puntos
			100	5 puntos
			500	10 puntos
			1000	15 puntos
			2000 o más	20 puntos
12	Número de estudiantes participantes *El porcentaje se calculará del total de los estudiantes de las carreras participantes.	10	Menos del 1%	0 puntos
			1%	2 puntos
			2%	5 puntos
			Más del 2%	10 puntos
13	Número de docentes participantes *El porcentaje se calculará del total de los docentes de los departamentos participantes.	10	Menos del 1%	0 puntos
			1%	2 puntos
			2%	5 puntos
			Más del 2%	10 puntos
TOTAL:			100 puntos	

Artículo 11: El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, podrá solicitar al Departamento la reformulación o la mejora del proyecto.

Artículo 12: El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología presentará al Consejo Académico el portafolio de proyectos y su respectiva evaluación para su aprobación final.

Artículo 13: Se requerirá de al menos un puntaje equivalente al 80% para ser aprobados, y la priorización de los proyectos, con fines de asignación presupuestaria se realizará de acuerdo al puntaje obtenido.

Artículo 14: El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología comunicará al Director de Departamento y al Director del Proyecto, la aprobación o no del proyecto, por parte del Consejo Académico.

Artículo 15: Si el Director del Proyecto desistiera de la ejecución o abandonara el proyecto, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología, exigirá el reintegro del presupuesto o bienes que se hubieren adquirido para la ejecución del mismo.

Artículo 16: Son obligaciones de los integrantes del equipo de trabajo:

- Conocer y realizar las tareas conforme con el cronograma establecido en el proyecto;
- Monitorear y controlar las actividades de servicio comunitario de los estudiantes;
- Garantizar que las actividades realizadas por los estudiantes en los proyectos de vinculación con la sociedad, cuenten con los justificativos y sustentos técnicos – administrativos y económicos respectivos;
- Presentar todos los documentos y formatos requeridos al director del proyecto y,
- Otras que en su momento se requieran.

Artículo 17: La planificación, organización y control de los proyectos de Vinculación con la Sociedad, estará a cargo del Director de Departamento; como lo indica el Art. 63, literal b del Estatuto de la Universidad.

Artículo 18: Son obligaciones del Director del Proyecto:

- a. Planificar, monitorear y evaluar el proyecto;
- b. Coordinar y verificar las condiciones que garanticen a los estudiantes realicen el servicio a la comunidad enmarcado en los objetivos del programa y proyecto;
- c. Elaborar el cronograma de trabajo que realizará el estudiante, durante su servicio a la comunidad;
- d. Presentar al Director de Carrera, el cronograma de trabajo del servicio a la comunidad, dentro de los quince días hábiles previos a la realización del servicio a la comunidad;
- e. Orientar al estudiante en todo lo relativo al desarrollo del servicio a la comunidad;
- f. Llevar un registro de las actividades del servicio a la comunidad. Para lo cual la Unidad de Vinculación con la Sociedad, facilitará los formatos pertinentes;
- g. Una vez culminado el servicio a la comunidad, deberá remitir el informe de actividades al Coordinador de Vinculación con la Sociedad, y éste a su vez al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en un lapso no mayor a los ocho días hábiles posteriores;
- h. Entregar a la Unidad de Vinculación con la Sociedad las evidencias y todos los formatos establecidos para demostrar la ejecución de cada proyecto a su cargo, conforme a las directrices dadas por la Unidad de Vinculación con la Sociedad; en un plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación, del mismo, conforme al cronograma de actividades, para análisis, evaluación final y registro;
- i. Planificar, gestionar y ejecutar el presupuesto de inversión (gasto no permanente) asignado para el desarrollo del proyecto;
- j. Si el director, abandonare el proyecto de vinculación, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, exigirá el reintegro de las sumas o bienes que se hubieren abonado para la ejecución del mismo;
- k. Garantizar que las actividades realizadas por docentes y estudiantes en los proyectos de vinculación con la sociedad, cuenten con los justificativos y sustentos técnicos – administrativos y económicos respectivos; y,
- l. Otras que en su momento se requieran.

Sangolquí, 20 de noviembre de 2016.



ING. CECILIA HINOJOSA
Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad



NELSON NOBOA FLORES
CPNV. CSM.
Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología

